



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN FYM/1070/2019, de 4 de noviembre, por la que se formula el informe ambiental estratégico del plan especial de reforma interior, rehabilitación y regeneración del casco urbano de Portillo (Valladolid), promovido por el Ayuntamiento.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, recoge en su artículo 6.2 los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de poder determinar que dichos planes y programas no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien que los mismos deben someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque podrían tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El Plan Especial de Reforma Interior, Rehabilitación y Regeneración del casco urbano de Portillo (Valladolid), se encuentra encuadrado en el citado artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Dicho artículo 6.2 especifica que, entre otros supuestos, los planes y programas mencionados en el artículo 6.1 que establezcan el uso a nivel municipal de zonas de reducida extensión, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 a 32, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente es competente para dictar la presente orden de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional segunda del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

1.– *Objeto y descripción del plan.*

El planeamiento vigente en el municipio de Portillo (Valladolid) es un Plan General de Ordenación Urbana, en adelante PGOU, aprobado por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid de 27 de mayo de 2005, publicado en el B.O.C. y L. n.º 217, de 10 de noviembre de 2005.

El Plan Especial de Reforma Interior, Rehabilitación y Regeneración del casco urbano de Portillo (Valladolid), se redacta con objeto de revitalizar la zona de actuación, mediante la mejora de la red viaria, los servicios municipales y las condiciones de habitabilidad de su caserío.

La zona de actuación se divide en dos ámbitos:

- El núcleo original, localizado en lo alto del cerro, alrededor del castillo.
- La zona del Arrabal, que se desarrolla a los pies del cerro de Portillo.

Se plantean varias actuaciones, asumiendo la ordenación establecida por el PGOU de Portillo:

- *Actuaciones en los edificios residenciales*, encaminadas a mejorar la eficiencia energética de las edificaciones.
- *Obras de mejora en edificios dotacionales*, encaminadas principalmente a mejorar la eficiencia energética de estos edificios, y a la mejora estética de los mismos.
- *Espacios públicos*, en los que la prioridad fundamental es la urbanización y reurbanización de los viales y plazas del casco urbano, manteniendo la política activa de sostenibilidad.

2.– *Consultas realizadas.*

La Ley de Evaluación Ambiental establece en sus artículos 30 y 31 que, previamente a la formulación del informe ambiental estratégico, el órgano ambiental realice consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, orientadas a conocer si el plan a evaluar puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Se han realizado consultas a:

- Confederación Hidrográfica del Duero, que emite informe.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que emite informe.
- Agencia de Protección Civil, que emite informe.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid.
- Servicio Territorial de Fomento de Valladolid.
- Diputación Provincial de Valladolid.
- Ecologistas en Acción.

La *Confederación Hidrográfica del Duero* informa que el nuevo instrumento de planeamiento no modifica la ordenación general ni la ordenación detallada establecida por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, ya que únicamente pretende completarla sin alterar la clasificación ni la calificación del suelo ni incrementar la edificabilidad respecto al planeamiento vigente, por lo cual su aprobación no supondrá ni aumento del volumen de vertido ni incremento del consumo de agua.

Respecto a afección al dominio público hidráulico y a sus zonas de servidumbre y de policía, el Organismo de cuenca informa que el cauce más cercano al ámbito del planeamiento es el arroyo de Santa María o del Masegar, el cual discurre por el límite sur del núcleo poblacional, pero que dado el objeto del Plan Especial de Reforma Interior, Rehabilitación y Regeneración del casco urbano de Portillo (Valladolid), considera que su aprobación no supondrá afección al dominio público hidráulico ni a sus zonas de protección. En cuanto a la posible afección por zonas o terrenos inundables, así como a obras, proyectos e infraestructuras de la Confederación Hidrográfica del Duero, dado que el Plan Especial de Reforma Interior no implica nuevos desarrollos urbanísticos, en principio, la ordenación propuesta no altera la situación vigente en estas materias.

Finalmente la Confederación Hidrográfica del Duero informa favorablemente el Plan Especial de Reforma Interior, Rehabilitación y Regeneración urbana del casco urbano de

Portillo (Valladolid), y recuerda que cualquier obra que se pretenda realizar y pueda afectar a un cauce público o que esté situada dentro de la zona de policía, deberá contar con autorización administrativa del Organismo de cuenca.

La *Dirección General del Patrimonio Cultural* remite informe del Servicio de Ordenación y Protección en el que se señala que en la documentación presentada, se recogen de manera detallada los bienes que integran el patrimonio cultural del término municipal de Portillo y recuerda que para la aprobación del Plan Especial será necesario el informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid, al tratarse de un Conjunto Histórico declarado como Bien de Interés Cultural.

Por otro lado, se pone de manifiesto que si apareciesen en la zona nuevos elementos que pudieran afectar al patrimonio cultural será necesario solicitar nueva consulta a la Consejería de Cultura y Turismo, para que pueda pronunciarse sobre la situación sobrevenida.

La *Agencia de Protección Civil* informa que el municipio de Portillo, en cuanto a riesgo de inundaciones, no ha sido categorizado por encontrarse fuera de llanuras de inundación y áreas inundables, además de no tener registrado ningún evento de inundación. En relación al riesgo de incendios forestales, presenta un Índice de Riesgo Local bajo y un Índice de Peligrosidad moderado. El riesgo derivado del transporte de sustancias peligrosas por carretera y por ferrocarril no ha sido delimitado. Por último, en relación al riesgo de peligrosidad por proximidad a establecimientos que almacenan sustancias peligrosas, la Agencia de Protección Civil informa que el municipio de Portillo no se encuentra afectado por la Zona de Alerta e Intervención de los establecimientos afectados por la Directiva Seveso.

La Agencia de Protección Civil informa que ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo, deben incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente, y que si alguna de las actuaciones derivadas del plan o programa pudiera potencialmente aumentar dicho riesgo, deberá hacerse un análisis previo, indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

3.- Análisis según criterios del Anexo V.

Vistos los antecedentes expuestos, las circunstancias que concurren en el Plan Especial de Reforma Interior, Rehabilitación y Regeneración del casco urbano de Portillo (Valladolid), y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo V de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se concluye que:

- a) En cuanto a las características del plan, todos los informes recibidos de las Administraciones públicas afectadas permiten deducir que no deben existir problemas ambientales significativos relacionados con el plan y que no existirá una afección indirecta sobre elementos con figuras de protección ambiental; tampoco resulta significativa la medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades con respecto a la ubicación, la naturaleza, las dimensiones, las condiciones de funcionamiento o mediante la asignación de recursos.

Se considera que el plan no influye en otros planes o programas, ni en la integración de consideraciones ambientales con objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible, ni en la implantación de legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente.

- b) En cuanto a las características de los efectos y del área probablemente afectada, ésta no debe considerarse vulnerable según los criterios del apartado 2.f) del Anexo V, ni el efecto tiene carácter transfronterizo ni acumulativo.

El ámbito territorial del plan o programa se encuentra fuera de la Red Natura 2000; por otra parte, la naturaleza de dicho plan o programa permite prever que no es probable que existan efectos significativos sobre los valores naturales.

- c) En lo que se refiere a la magnitud y el alcance espacial de los efectos del plan, estos son limitados, y no se ha señalado la presencia de afecciones significativas por su implantación. Tampoco se ha detectado una especial probabilidad, duración o frecuencia de sus efectos ni éstos tienen la consideración de irreversibles.

Por último, se considera que no deben existir riesgos derivados de la implantación del plan o programa.

Considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación anteriormente citada, y vista la propuesta de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental,

RESUELVO

Formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2.^a del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico del Plan Especial de Reforma Interior, Rehabilitación y Regeneración del casco urbano de Portillo (Valladolid), promovido por el Ayuntamiento, determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se tenga en cuenta el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1.^a del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental.

Esta orden será notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley de Evaluación Ambiental, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que apruebe el plan o programa.

Valladolid, 4 de noviembre de 2019.

*El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente,*

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ